46

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.168.-

Form. 29

Nº 3272.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 1º FEDERICO GODOY.-

---

S.3.Nº.....- ASUNCION, Diciembre 6 de 1.945.-

VISTOS: el expediente nº973/41, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sargento 1º Federico Godoy, con Registro nº5 de Escobar, en el que reclma la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº52 del 4 de Diciembre de 1.941; el dictamen favorable del Dr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinetes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1º Federico Godoy.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.941, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vogente.

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]